


TODAS LAS ACTUACIONES DENTRO DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION DEBERAN AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 30, 31, 44.1 Y 44.2 EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA, DE LA LEY DE COSTAS


 Aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: **04 MAY 2000**

- LIMITE DEL PLAN PARCIAL MODIFICADO
- LINEA DE DESLINDE PROBABLE DEL D.P.M.T.
- LIMITE DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
- LINEA DE DESLINDE DEL D.P.M.T. EN VIGOR EN LA FECHA DE APROBACION DEL PLAN PARCIAL ORIGINAL

El presente documento fue aprobado por el Pleno de esta Corporación por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 1999 en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, San Miguel de Abona, Tenerife, a las 10:00 horas.  


- LEYENDA
- RED EXISTENTE (APROVECHABLE)
  - RED PRINCIPAL A EJECUTAR
  - RED TERCIARIA A EJECUTAR #200
  - BOMBEO EXISTENTE (A REPONER)
  - BOMBEO NUEVO

- E.D.A.R. NUEVA
- ① DESBASTE
  - ② CUBAS AIREACION-DECANTACION
  - ③ DESIFECION Y DEPOSITO BOMBEO
  - ④ BOMBEO AGUA DEPURADA
  - ⑤ POZO ABSORBENTE EMERGENCIA